

CUENTA PÚBLICA 2024

SECRETARIA DE ENERGIA
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TIPO DE JUICIO	CANTIDAD	NUMERO DE JUICIOS		IMPORTE	
		SIN MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
ADMINISTRATIVOS	2	2	0	0	0
FISCALES	0	0	0	0	0
CIVILES	1	0	1	4,263,631.34	0
MERCANTILES	0	0	0	0	0
LABORALES	45	2	43	142,607,171.03	0
AGRARIOS	0	0	0	0	0
OTROS (INDIQUE)	0	0	0	0	0
TOTAL	48	4	44	146,870,802.37	0.00

Detalle de los pasivos Contingentes

➤ Administrativos

❖ Juicio 1

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio administrativo, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, por medio del cual, se solicitó el amparo y protección de la justicia de la unión en contra de la autorización otorgada por la CNSNS para la adquisición, importación, instalación y operación de un equipo médico-nuclear conocido como “ciclotrón”.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** No se puede estimar porque en el caso no se reclama pago alguno.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Medio
- **Plazo de resolución estimado:** Indefinido.
- **Base legal:** Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.
- **Impacto financiero:** No aplica porque no se cuenta con impacto financiero para la existencia del pasivo contingente.

- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 2

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio administrativo, radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México, por medio del cual, se demandó a esta Comisión a través de un juicio de amparo, la emisión de una nota informativa, mediante la cual se cancelan diversas autorizaciones y cursos.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** No se puede estimar porque en el caso no se reclama pago alguno.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Medio
- **Plazo de resolución estimado:** Indefinido.
- **Base legal:** Ley de Amparo, Reglamentaria de Los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.
- **Impacto financiero:** No aplica porque no se cuenta con impacto financiero para la existencia del pasivo contingente.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual está encaminada a demostrar la improcedencia de la solicitud de amparo, toda vez que los actos constitutivos de la queja son inexistentes
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional.

➤ Fiscales

Sin información que revelar

➤ Civiles

❖ Juicio 1

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Civil, radicado ante el Juzgado Segundo del Ramo Civil en Comitán, en el Estado de Chiapas, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía el pago de daño moral, reparación de daños y perjuicios, por la omisión en la revisión de las condiciones de transporte de combustible.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$4'263,631.34 (Cuatro millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 34/100 M.N); corresponde al monto señalado en el escrito inicial por la parte actora
- **Probabilidad de ocurrencia:** Bajo.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado; depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Código Civil del Estado de Chiapas y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.

- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que a la Secretaría de Energía no le corresponde la atribución de supervisar las condiciones, operación y mantenimiento del transporte de combustibles, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo, y Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, por lo que los hechos no le son imputables.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

➤ **Mercantiles**

Sin información que revelar

➤ **Laborales**

❖ Juicio 1

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$1'111,628.25 (Un millón ciento once mil seiscientos veintiocho pesos 25/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alto.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el nombramiento de la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, fue por tiempo determinado.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 2

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.

- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$69,182.76 (Sesenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesos 76/100 M.N), que corresponde a la condena del laudo firme del 30 de marzo de 2023, conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de prima vacacional, tiempo extraordinario y prima quinquenal.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alta.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Impacto financiero:** Para cumplir con la condena al pago de las prestaciones reclamadas, la Secretaría de Energía destinó recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente".
- **Medidas de mitigación:** Se llevó a cabo la defensa del presente juicio, la cual, estuvo encaminada a demostrar que la improcedencia del reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, desempeñaba funciones de confianza.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 3

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** Mediante acuerdo del 23 de febrero de 2022, la Autoridad Laboral determinó el presente juicio como asunto totalmente concluido.
- **Probabilidad de ocurrencia:** No aplica, toda vez que, el juicio se encuentra concluido.
- **Plazo de resolución estimado:** Juicio Concluido en fecha 23 de febrero de 2022.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Impacto financiero:** No aplica, toda vez que, ya se liquidó la obligación del presente juicio.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, realizaba funciones de confianza.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 4

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, el pago de la indemnización por muerte por riesgo profesional, de un finado trabajador

- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$28,708.92 (Veintiocho mil setecientos ocho pesos 92/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por el concepto de indemnización por muerte.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alto.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Federal del Trabajo.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la parte demandante carece de legitimación para reclamar algún derecho del finado trabajador.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 5

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la indemnización constitucional y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$8,172.98 (Ocho mil ciento setenta y dos pesos 98/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por el concepto de aguinaldo.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alta.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Impacto financiero:** Para cumplir con la condena al pago de las prestaciones reclamadas, la Secretaría de Energía destinó recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente". en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, estuvo encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, desempeñaba funciones de confianza.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 6

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación, el pago de las prestaciones accesorias derivadas de un supuesto despido injustificado y el pago de la medida reparatoria por daño moral.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$56,205,582.44 (Cincuenta y seis millones doscientos cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 44/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo, prima vacacional y pago de daño moral,
- **Probabilidad de ocurrencia:** Baja.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, toda vez que la Autoridad laboral carece de competencia para conocer del daño moral, asimismo, se realizó la solicitud ante la Autoridad Laboral para cesar los efectos del nombramiento de la persona que demandó.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 7

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$3,155,077.20 (Tres millones ciento cincuenta y cinco mil setenta y siete pesos 20/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Baja.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.

- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que jamás existió relación laboral entre la persona que demanda y la Secretaría de Energía, toda vez que, los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado fueron celebrados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 8

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$6,154,446.78 (Seis millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 78/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Baja.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, realizaba funciones de confianza y contaba con un nombramiento como Servidor Público Profesional de Carrera.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 9

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$24,773.18 (Veinticuatro mil setecientos setenta y tres pesos 18/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por concepto de aguinaldo
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alta.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.

- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Impacto financiero:** Para cumplir la condena al pago de las prestaciones reclamadas, la Secretaría de Energía destinó recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente". en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, estuvo encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, desempeñaba funciones de confianza.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 10

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$992,695.31 (Novecientos noventa y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 31/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alta.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el nombramiento de la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, fue por tiempo determinado.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 11

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la indemnización constitucional y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.

- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$4,875,432.68 (Cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 68/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Baja.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, realizaba funciones de confianza y contaba con un nombramiento como Servidor Público Profesional de Carrera.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 12

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$9,486,439.67 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 67/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Baja.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, realizaba funciones de confianza y contaba con un nombramiento como Servidor Público Profesional de Carrera.

- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 13

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$680,974.70 (Seiscientos ochenta mil novecientos setenta y cuatro pesos 70/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Media.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el nombramiento de la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, era de carácter provisional, ya que la plaza que ocupa tiene Titular, por lo que carece de estabilidad en el empleo.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 14

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la indemnización constitucional y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$5,561,855.26 (Cinco millones quinientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Baja.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, realizaba funciones de confianza y contaba con un nombramiento como Servidor Público Profesional de Carrera.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 15

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la indemnización constitucional y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$4,883,517.00 (Cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Baja.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, realizaba funciones de confianza y contaba con un nombramiento como Servidor Público Profesional de Carrera.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 16

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la indemnización constitucional y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.

- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$5,304,108.93 (Cinco millones trescientos cuatro mil ciento ocho pesos 93/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Baja.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, realizaba funciones de confianza y contaba con un nombramiento como Servidor Público Profesional de Carrera.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 17

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** Mediante acuerdo del 30 de agosto de 2024, la Autoridad Laboral determinó el presente juicio como asunto totalmente concluido.
- **Probabilidad de ocurrencia:** No aplica, toda vez que, el juicio se encuentra concluido.
- **Plazo de resolución estimado:** Juicio Concluido en fecha 30 de agosto de 2024.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Impacto financiero:** No aplica, toda vez que, ya se liquidó la obligación del presente juicio.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, realizaba funciones de confianza.

❖ Juicio 18

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.

- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$1,368,223.80 (Un millón trescientos sesenta y ocho mil doscientos veintitrés pesos 80/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Baja.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, realizaba funciones de confianza y contaba con un nombramiento como Servidor Público Profesional de Carrera.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 19

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$563,974.41 (Quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 41/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Media.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, realizaba funciones de confianza.

- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 20

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$1,254,173.64 (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y tres pesos 64/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Baja.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, realizaba funciones de confianza y contaba con un nombramiento como Servidor Público Profesional de Carrera.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 21

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$371,354.56 (Trescientos setenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 56/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alta.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, se desempeñaba con un nombramiento de carácter provisional, al ocupar una plaza que tenía Titular, por lo que carece de estabilidad en el empleo.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 22

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$54,879.20 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por concepto de prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alta.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Impacto financiero:** La condena al pago de las prestaciones reclamadas, la Secretaría de Energía destinó recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente". en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se llevó a cabo la defensa del presente juicio, la cual, estuvo encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, desempeñaba funciones de confianza.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Juicio 23

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.

- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$424,844.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 20/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alta.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, realizaba funciones de confianza.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 24

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$1,562,330.25 (Un millón quinientos sesenta y dos mil trescientos treinta pesos 25/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Baja.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, realizaba funciones de confianza y contaba con un nombramiento como Servidor Público Profesional de Carrera.

- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 25

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$3,999,289.36 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y nueve 36/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Baja.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, realizaba funciones de confianza y contaba con un nombramiento como Servidor Público Profesional de Carrera.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 26

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, el reintegro de descuentos realizados por inasistencias.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$203,060.90 (Doscientos tres mil sesenta pesos 90/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por el reintegro de descuentos realizados por inasistencias.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alta.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, incurrió en diversas faltas injustificadas a su centro de trabajo,
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 27

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó de la Secretaría de Energía, la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$1,514,855.95 (Un millón quinientos catorce mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alta.
- **Plazo de resolución estimado:** indeterminado, depende del desarrollo de la secuela procesal a cargo de la autoridad jurisdiccional.
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Secretaría de Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que la persona que demanda, como trabajador de la Secretaría de Energía, realizaba funciones de confianza.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 28

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó el pago de diferencias en la liquidación otorgada en el año 2019.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$817,489.53 (ochocientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 53/100 M.N) cálculo aproximado conforme a la prestación referente a la diferencia del monto en la liquidación requerida.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Media

- **Plazo de resolución estimado:** Indefinido
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Federal del Trabajo.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el trabajador firmó un Convenio de Liquidación el cual fue ratificado ante la Unidad de Conciliadores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el cual se le pagó la cantidad resultante de los conceptos que, conforme a las leyes laborales y su nombramiento, le correspondían.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 29

- **Descripción del pasivo contingente:** Descripción del pasivo contingente: Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó el pago de diferencias en la liquidación otorgada en el año 2019.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$475,339.23 (cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos treinta y nueve pesos 23/100 MN), cálculo aproximado conforme a la prestación referente a la diferencia del monto en la liquidación requerida.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Media
- **Plazo de resolución estimado:** Indefinido
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Federal del Trabajo.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el trabajador firmó un Convenio de Liquidación el cual fue ratificado ante la Unidad de Conciliadores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el cual se le pagó la cantidad resultante de los conceptos que, conforme a las leyes laborales y su nombramiento, le correspondían.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 30

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó el pago de diferencias en la liquidación otorgada en el año 2019.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$737,742.64 (setecientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos 64/100 M.N) cálculo aproximado conforme a la prestación referente a la diferencia del monto en la liquidación requerida.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Media
- **Plazo de resolución estimado:** Indefinido
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Federal del Trabajo.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el trabajador firmó un Convenio de Liquidación el cual fue ratificado ante la Unidad de Conciliadores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el cual se le pagó la cantidad resultante de los conceptos que, conforme a las leyes laborales y su nombramiento, le correspondían.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 31

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó el pago de diferencias en la liquidación otorgada en el año 2019.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$1,758,680.05 (un millón setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos 05/100 M.N), cálculo aproximado conforme a la prestación referente a la diferencia del monto en la liquidación requerida
- **Probabilidad de ocurrencia:** Media
- **Plazo de resolución estimado:** Indefinido
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Federal del Trabajo.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones

por Autoridad Competente”; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.

- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el trabajador firmó un Convenio de Liquidación el cual fue ratificado ante la Unidad de Conciliadores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el cual se le pagó la cantidad resultante de los conceptos que, conforme a las leyes laborales y su nombramiento, le correspondían.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 32

- **Descripción del pasivo contingente:** Descripción del pasivo contingente: Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó el pago de diferencias en la liquidación otorgada en el año 2019.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$343,644.23 (trescientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 23/100 M.N) cálculo aproximado conforme a la prestación referente a la diferencia del monto en la liquidación requerida
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alta
- **Plazo de resolución estimado:** Indefinido
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Federal del Trabajo.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 “Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente”; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el trabajador firmó un Convenio de Liquidación el cual fue ratificado ante la Unidad de Conciliadores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el cual se le pagó la cantidad resultante de los conceptos que, conforme a las leyes laborales y su nombramiento, le correspondían.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 33

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó el pago de diferencias en la liquidación otorgada en el año 2019.

- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$240,774.36 (doscientos cuarenta mil setecientos setenta y cuatro pesos 36/100 M.N) cálculo aproximado conforme a la prestación referente a la diferencia del monto en la liquidación requerida.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Media
- **Plazo de resolución estimado:** Indefinido
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Federal del Trabajo.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el trabajador firmó un Convenio de Liquidación el cual fue ratificado ante la Unidad de Conciliadores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el cual se le pagó la cantidad resultante de los conceptos que, conforme a las leyes laborales y su nombramiento, le correspondían.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 34

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó el pago de diferencias en la liquidación otorgada en el año 2019.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$1,683,457.99 (un millón seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 99/100 M.N) cálculo aproximado conforme a la prestación referente a la diferencia del monto en la liquidación requerida.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alta
- **Plazo de resolución estimado:** Indefinido
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Federal del Trabajo.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el trabajador firmó un Convenio de Liquidación el cual fue ratificado ante la Unidad de Conciliadores del

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en que se le pagó la cantidad resultante de los conceptos que, conforme a las leyes laborales y su nombramiento, le correspondían.

- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 35

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$158,226.62 (ciento cincuenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos 62/100 M.N) que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alta
- **Plazo de resolución estimado:** Indefinido
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Federal del Trabajo.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el nombramiento de la persona que demanda, como trabajador de la Comisión, fue conforme a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 36

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó el pago de diferencias en la liquidación otorgada en el año 2019.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$236,176.93 (doscientos treinta y seis mil ciento setenta y seis pesos 93/100M.N) cálculo aproximado conforme a la prestación referente a la diferencia del monto en la liquidación requerida.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Media
- **Plazo de resolución estimado:** Indefinido
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Federal del Trabajo

- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el trabajador firmó un Convenio de Liquidación el cual fue ratificado ante la Unidad de Conciliadores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en que se le pagó la cantidad resultante de los conceptos que, conforme a las leyes laborales y su nombramiento, le correspondían.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 37

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó el reconocimiento de antigüedad cuando laboró por honorarios.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$13,125.27 (trece mil ciento veinticinco pesos 27/100 M.N) que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de aportaciones de seguridad social de la CNSNS correspondientes al periodo laborado por honorarios.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alta
- **Plazo de resolución estimado:** Indefinido
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Federal del Trabajo.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el nombramiento de la persona que demanda fue bajo el esquema de honorarios.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 38

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.

- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$69,822.00 (sesenta y nueve mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N) que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, aguinaldo y prima vacacional.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alta
- **Plazo de resolución estimado:** Indefinido
- **Base legal:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Federal del Trabajo
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se está llevando a cabo la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el nombramiento de la persona que demanda, como trabajador de la Comisión, fue por tiempo determinado
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral, en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 39

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$ 2,425,753.37 (Dos millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos cincuenta y tres pesos 37/100 M.N.), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, prima vacacional, aguinaldo, vacaciones, incrementos salariales, y el pago de aportaciones.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alto
- **Plazo de resolución estimado:** Depende de la autoridad jurisdiccional, por lo que, es un marco temporal indefinido.
- **Base legal:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Disposiciones que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con la Auditoría Superior de la Federación.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.

- **Medidas de mitigación:** Se acompaña en la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a aportar todas las pruebas necesarias para demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el nombramiento y sus funciones de la persona que demanda, como trabajador de la Comisión, son de confianza, en términos de los artículos 5 y 39 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 40

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$ 1,752,706.83 (Un millón setecientos cincuenta y dos mil setecientos seis pesos 83/100 M.N.), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, incrementos salariales, vacaciones, aguinaldo, horas extras, pago de aportaciones e indemnización.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alto
- **Plazo de resolución estimado:** Depende de la autoridad jurisdiccional, por lo que, es un marco temporal indefinido.
- **Base legal:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Disposiciones que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con la Auditoría Superior de la Federación.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se acompaña en la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a aportar todas las pruebas necesarias para demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el nombramiento y sus funciones de la persona que demanda, como trabajador de la Comisión, son de confianza, en términos de los artículos 5 y 39 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 41

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó la rescisión y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$ 1,321,033.53 (Un millón trescientos veintiún mil treinta y tres pesos 53/100 M.N.) que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de indemnizaciones, salarios caídos, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima quinquenal, salarios devengados y el pago de aportaciones.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alto
- **Plazo de resolución estimado:** Depende de la autoridad jurisdiccional, por lo que, es un marco temporal indefinido.

- **Base legal:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Disposiciones que emite la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en conjunto con la Auditoria Superior de la Federación.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se acompaña en la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a aportar todas las pruebas necesarias para demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el nombramiento y sus funciones de la persona que demanda, como trabajador de la Comisión, son de confianza, en términos de los artículo 5 y 39 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 42

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$ 4,892,021.81 (Cuatro millones ochocientos noventa y dos mil veintiún pesos 87/100 M.N.) que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, indemnización, incrementos salariales, vacaciones, aguinaldo, horas extras, salarios devengados, prima de antigüedad, y pago de aportaciones.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alto
- **Plazo de resolución estimado:** Depende de la autoridad jurisdiccional, por lo que, es un marco temporal indefinido.
- **Base legal:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Disposiciones que emite la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en conjunto con la Auditoria Superior de la Federación.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada
- **Medidas de mitigación:** Se acompaña en la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a aportar todas las pruebas necesarias para demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el nombramiento y sus funciones de la persona que demanda, como trabajador de la Comisión, son de confianza, en términos de los artículo 5 y 39 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 43

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$ 9,733,881.29 (Nueve millones setecientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y un pesos 29/100 M.N.), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, indemnizaciones, incrementos salariales, días festivos, vacaciones, aguinaldo, horas extras, salarios devengados, prima vacacional, de antigüedad y dominical, pago de aportaciones.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alto
- **Plazo de resolución estimado:** Depende de la autoridad jurisdiccional, por lo que, es un marco temporal indefinido.
- **Base legal:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Disposiciones que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con la Auditoría Superior de la Federación.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se acompaña en la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a aportar todas las pruebas necesarias para demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el nombramiento y sus funciones de la persona que demanda, como trabajador de la Comisión, son de confianza, en términos de los artículo 5 y 39 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 44

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$ 4,853,019.15 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil diecinueve pesos 15/100M.N.), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, indemnizaciones, incrementos salariales, vacaciones, aguinaldo, horas extras, salarios devengados, prima vacacional, pago de quinquenios, pago de días económicos y pago de seguros.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alto
- **Plazo de resolución estimado:** Depende de la autoridad jurisdiccional, por lo que, es un marco temporal indefinido.
- **Base legal:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Disposiciones que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con la Auditoría Superior de la Federación.

- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se acompaña en la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a aportar todas las pruebas necesarias para demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el nombramiento y sus funciones de la persona que demanda, como trabajador de la Comisión, son de confianza, en términos de los artículos 5 y 39 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional.

❖ Juicio 45

- **Descripción del pasivo contingente:** Juicio Laboral, radicado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual, se demandó la reinstalación y el pago de las prestaciones accesorias, derivadas de un supuesto despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** \$ 1,234,894.07 (Un millón doscientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 07/100 M.N.), que corresponde a un cálculo aproximado conforme a las prestaciones demandadas, por los conceptos de salarios caídos, incrementos salariales, vacaciones, aguinaldo, horas extras, salarios devengados, prima vacacional y pago de aportaciones.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Alto
- **Plazo de resolución estimado:** Depende de la autoridad jurisdiccional, por lo que, es un marco temporal indefinido.
- **Base legal:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Disposiciones que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con la Auditoría Superior de la Federación.
- **Impacto financiero:** En el caso de que se condene al pago de las prestaciones reclamadas y se requiera su cumplimiento, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía tendría que destinar recursos de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por Autoridad Competente"; en el supuesto de que no se cuente con recursos en la misma, se tendría que solicitar la ampliación líquida o tramitar una afectación compensada.
- **Medidas de mitigación:** Se acompaña en la defensa del presente juicio, la cual, está encaminada a aportar todas las pruebas necesarias para demostrar que es improcedente el reclamo de las prestaciones, ya que el nombramiento y sus funciones de la persona que demanda, como trabajador de la Comisión, son de confianza, en términos de los artículos 5 y 39 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Actualización y seguimiento:** Se actualiza e informa de forma trimestral en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional.

➤ **Agrarios**

Sin información que revelar

➤ **Otros**

Sin información que revelar

Autorizó: L.C. E. PAOLA HURTADO ARROYO

Cargo: Directora General de Programación y
Presupuesto

Elaboró: C.P. ALEJANDRO LUNA VICUÑA

Cargo: Director de Contabilidad y Evaluación
Financiera